

OFICIO No. DGGCARETC/

428 /2016

Ciudad de México, a

24 JUN 2016

COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V.
PLANTA 2
Av. Santa Lucia, No. 311,
Col. Santacruz Acayucan,
Azcapotzalco, C.P. 02770, Ciudad de México.

GERARDO GONZÁLEZ MIRANDA
Representante legal

PRESENTE

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-008 "Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/KP-0038/04/16 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2, solicitó la Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, por el mecanismo de valores de emisión para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx), de la planta ubicada en la avenida Santa Lucia, número 311, colonia Santacruz Acayucan, en la Delegación Azcapotzalco, código postal 02770, Ciudad de México.

II.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 111 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010.

III.- Que Gerardo González Miranda acreditó la personalidad de representante legal de la empresa solicitante mediante escritura pública número 51,646 de fecha 15 de junio de 2011, emitida por el Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal.

OFICIO No. DGGCARETC/

428 /2016

IV.- Que esta Dirección General considera que la solicitud que realiza COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2 es procedente por el esquema de valores de emisión para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx), al cumplir con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso A, y tener emisiones estimadas totales de NOx, en promedio de los últimos 4 años, de aproximadamente 3 toneladas anuales, las cuales fueron verificadas a partir de la información presentada en las cédulas de operación anual.

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace constar que la empresa COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2 ha sido incorporada al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, para la instalación ubicada en la avenida Santa Lucía, número 311, colonia Santacruz Acayucan, en la Delegación Azcapotzalco, código postal 02770, Ciudad de México, de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los Considerandos de este Resolutivo.

SEGUNDO.- La empresa COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2 podrá continuar laborando un día (24 horas) contado a partir de que sea declarada la Fase I de la contingencia ambiental por ozono.

TERCERO.- La autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO no exime a la empresa COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2 del cumplimiento de cualquier otra legislación que le sea aplicable.

CUARTO.- La permanencia de la empresa COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2 en el Programa será indefinida, en tanto no cambien las condiciones en las que fue incorporada o cambien los equipos, maquinaria, condiciones de operación, el tipo de combustible o el domicilio de la empresa. Asimismo, esta Secretaría podrá dar por terminada su incorporación:

- Cuando rebase los valores de emisión establecidos en el apartado V numeral 1 del Programa.
- Cuando se esté en alguno de los casos establecidos en el apartado VI, numeral 2, inciso b del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- Por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

OFICIO No. DGGCARETC/

428 /2016

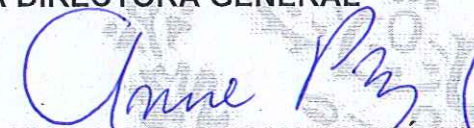
Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO.- Conforme al apartado VI numeral 2 inciso a del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, esta Dirección General dará seguimiento a los logros en las reducciones de las emisiones generadas por la empresa, a través de la revisión y acreditación de la información presentada en la Cédula de Operación Anual. Esta Secretaría podrá solicitar a la empresa la información que requiera para resolver sobre su permanencia en el Programa o apoyarse con información de la actuación de otras autoridades, en particular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- Se hace saber a la empresa COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2 que para obtener los beneficios del Programa con respecto del contaminante partículas PM₁₀, para el caso del mecanismo de valores de emisión, deberá considerar en sus cálculos todas las emisiones de partículas que se generan en la planta, y solicitar la incorporación para ese contaminante PM₁₀ a través del trámite SEMARNAT-05-008. Asimismo, si realiza acciones que se encuentren establecidas en el Acuerdo por el que se establece el Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, en cualquier momento podrá solicitar que sean valoradas, con el fin de obtener un número mayor de días en los que operaría cuando se declare la fase I del Programa de contingencias ambientales atmosféricas para el contaminante ozono. Para el caso de acciones de gestión general de emisiones como por ejemplo el Certificado de industria limpia, informar para qué contaminante desea que se contabilice su puntuación.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. PLANTA 2, por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Q.F.B. Martha García Irujo Palermos- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Ernesto.navarro@semarnat.gob.mx
Lic. Roberto Gómez Collado. Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. rgomezco@profepa.gob.mx
Archivo de la Dirección de Calidad del Aire
REF: 09/KP-0038/04/16
DGGIMAR/ECC/239/2016


DLV/HLF/AAH